

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 110.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial referentes á asuntos de quintas, en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Castro del Rio y Zuheros.

Manifiestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede la devolución del importe de la re-dención que tienen solicitada Francisco del Mármol Aranda del cupo de Castro del Rio, y Francisco Velez Arroyo del de Zuheros.

Reemplazo de 1878.

Villaviciosa y Belalcázar.

Declarar *exceptuados* del servicio militar, por razones de familia, á los mozos número 17 Sebastian Arriba Moreno, del cupo de Villaviciosa, y 5 Fernando Obrero Perea del de Belalcázar.

Segundo reemplazo de 1875.

Córdoba.

Declarar que no procede cubrir la baja que resulta con la declaración de inútil del mozo número 18 Antonio Chaparro y Fernandez, toda vez que no hay conformidad entre las causas que motivaron aquella en el Hospital de Sevilla, y las que tuvo en cuenta esta Comisión provincial para considerar á dicho interesado útil condicional.

Con lo que terminó la sesión de este día =El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 de Marzo con motivo de la entrega en Caja de los mozos adscritos en el actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos comprendidos en la quinta decretada el 18 de Febrero último, quedando acordados los particulares siguientes:

Almodóvar.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 4 Joaquin Natera Junquera, 1.º Manuel Perales Gimenez, 2 José Ruiz Granados, 7 Juan de Dios Gomez Cañete, 11 Antonio Nadales Tena, 15 Miguel Segura Gimenez, 6 Joaquin Soler Pastor y 20 Francisco Castilla Ruiz; *soldados con recurso pendiente* al 3 José Castro Moreno y 8 Victor Dominguez Carmona; *soldados condicionales* al 14 Rafael Revuelto Carrasco y 18 Joaquin Lopez Luna; *reclutas disponibles* al 21 Camilo Féria Aguilar, 22 Juan Rochel Alcántara, 26 José Gomez Leña, 27 José Moreno Muñoz y 24 Antonio Garcia Pedrajas: *excluidos definitivamente* del servicio por cortos de talla al 9 Antonio Pineda Martinez y 30 Francisco Garcia Dieguez, y *exceptuados* temporalmente de activo y de la reserva al 5 Antonio Ruz Reina, 1.º Antonio Villegas Pedregosa, 12 José Ruiz Carmona, 13 Antonio Perez Prados, 17 Joaquin Sanchez Campanero, 19 José Lopez Fuentes, 28 Manuel Luna Ortega, 16 Antonio Rochel Baena, 25 Fernando Ortiz Perez y 29 Juan Garcia Almagro.

Reclamar el oportuno certificado que acredite hallarse sirviendo

en activo el mozo número 23 Rafael Felipe Garcia.

Villanueva de Córdoba.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Diego Bigorra Garcia, 3 Alfonso Garcia Madueño, 14 José Romero Panadero, 18 Manuel Rodriguez Enriquez, 20 Francisco Tamaral Sanchez, 34 Antonio Torralvo Castillo, 37 Francisco Carbonero Torralvo, 45 Francisco Pulido Cruz, 50 Pedro Erguido Cruz, 53 Felipe Cartán del Campo, 1.º Bartolomé Agenjo Romero, 11 Miguel Justo Rico, 36 Roque Rico Sanchez, 15 Francisco Rico Justo, 23 Alfonso Muñoz Medina, 40 Antonio Cámara Blanco y 29 Juan Buenestado Gomez; *soldados con recurso pendiente* al 5 Esteban Rodriguez Silva, 17 Juan Rico Romero y 49 Francisco Palomo Cabrera; *soldados condicionales* al 39 Francisco Gutierrez Castro y 47 Antonio Cañuelo Rojas; *reclutas disponibles* al 56 Benito Pozuelo Casado; 58 Juan Cobos Sanchez, 63 Pedro Cantador Higuera, 65 Francisco Garcia Diaz, 66 Diego Tintorero Cano, 69 Juan Buenestado Luna y 62 José Gutierrez Diaz; *recluta condicional* al 59 Francisco Toril Muñoz, *recluta con recurso pendiente* al 64 Sebastian Carmona Moreno; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 4 Andrés Zamora Sanchez, 6 Bartolomé Agenjo Illescas, 9 Benito Zamora Moreno, 12 Gaspar Cañuelo Diaz, 18 José Gil Ruiz, 21 Juan Madero Luna, 22 José Chuan Penche, 25 Juan Gomez Enriquez, 27 Juan Silva Coletto, 28 Alfonso Santofimia Lozano, 32 José Sanchez Arévalo, 33 Matias Vacas Moreno, 35 Antonio Garcia Sanchez, 38 Bartolomé Romero Gomez, 41 Alfonso Medina

Romero, 42 Manuel Muñoz Copado, 43 Sebastian Carmona Coletto, 46 Francisco Lozano Garcia, 48 Pedro Moreno Coletto, 51 Bartolomé Capitan Martinez, 52 Diego Ruiz Palomo, 54 Juan Illescas Muñoz, 55 José Arévalo Sanchez, 57 Antonio Romero Garcia, 60 Juan Duque Gañan, 61 José Pedraza Torralvo, 67 Martin Molina Torres, 70 Francisco Cachinero Buenestado y 71 Pedro Muñoz Fernandez, y *excluido* definitivamente del servicio por corto de talla al 24 Blas Cantador Carmona.

Conceder plazo hasta el siguiente día para redimir su suerte á metálico al 44 Gaspar Coletto Redondo.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 30 Bernardo Sanchez Moreno, 7 Juan Gutierrez Copado, 8 José Moreno Diaz, 16 Francisco Castro Castro, 19 Juan Fernandez Moreno y 31 Juan del Pozo Moreno.

Baena.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Cecilio Pabon Gimenez, 8 Rafael Bergillos Comarcado, 9 Francisco Serrano Hornero, 11 Manuel Morales Navarro, 12 Antonio Ortiz Cruz, 15 José Rodriguez Mérida, 20 Dámaso Navarro Torres, 24 José Real Javalquinto, 33 Manuel Arjona Galisteo, 37 José Muñoz Horcas, 43 Mariano Garrido Aguilera, 44 José Trujillos Ramos, 48 José Agundo Tarifa, 49 Rafael Pier-nagorda Luque, 53 Cayetano Roldan Rodriguez, 60 Miguel Piernagorda Gimenez, 68 Juan de Mata Melendo Perez, 70 José Salamanca Castro, 73 Juan Peña Fernandez, 23 Rafael Ocaña Gimenez, 30 Rafael Romero Trujillo, 31 Rafael Reyes Carrillo, 35 José Posse Celles, 46 Francisco Triguero More-

no, 18 Juan Valenzuela Vizcaino, 62 Claudio Castilla Lopez, 38 José Rosales Cárdenas, 63 José Triguero Arriero y 66 Antonio Valera Perez; *soldados con recurso pendiente* al 4 José Salas Camacho, 10 José Galisteo Moreno, 17 José Gonzalez Aguayo, 28 Antonio Aranda Lara, 29 Francisco Sevillaño Peña, 36 Francisco Rodriguez Zamorano, 56 Francisco Egusquiza Parias, 61 José Pabon Arrevo-la, 64 Rafael Perez Ravé y 65 José Garcia Navas; *soldados condicionales* al 3 Antonio Perez Coleto, 14 José Morales Melendo, 45 Francisco Navarro Cano y 42 Francisco Perez Seto; *reclutas disponibles* al 74 Benito Alvarez Carretero, 76 Antonio Molina Gallardo, 86 José Castro Horcas, 91 Francisco Martinez Velez, 95 Antonio Arjona Cuello, 108 José Arrabal Cárdenas, 116 Francisco Agundo Lara, 79 Antonio Ariza Camacho, 112 Ricardo Henares Rojano, 89 Juan Perales Cruz, 94 Antonio Madrigal Grande, 99 José Alba Arrabal, 102 Antonio Quesada Escudero, 104 José Galvez Rojano, 93 Pedro Bergillos Camacho y 98 José Gimenez Alcaráz; *reclutas con recurso pendiente* al 97 Francisco Colodrero Repiso y 103 Federico Rosales Lozano; *reclutas condicionales* al 96 Francisco Cubillo Villareal y 106 José Ortiz Gimenez; *pendientes* de nuevo fallo del Ayuntamiento al 111 Manuel Arroyo Leva y 113 Manuel Bernabeu Ferri; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Manuel Ruiz César, 2 Pablo Córdoba Moraga, 6 Antonio Bernal Padilla, 19 Francisco Tienda Valenzuela, 21 Domingo Plaza Córdoba, 22 Juan Padilla Sevillano, 25 Manuel Garcia Horcas, 32 José Jimenez Arroyo, 34 Rafael Navarro Calzado, 40 José Cabezas Pabon, 47 Vicente Cañadilla Baena, 51 Diego Castro Maya, 52 José Palmero Luque, 55 Rafael Velasco Párraga, 57 Juan Roldan Serrano, 67 Joaquín Gimenez Fernandez, 69 Manuel Seco Pelaez, 71 Epifanio Pozo Marmol, 77 Eduardo Priego Montilla, 78 Agustin Navarro Romero 80 Antonio Villarreal Chica, 81 Rafael Arjona Luque, 82 Juan Agustin Espinosa, 84 Alejandro Melendez Moraga, 85 Vicente Leva Garcia, 87 Juan Hidalgo Perez, 88 Pedro Padillo Rosales, 90 José Chica Romero, 92 Amador Rios Moreno, 100 Domingo Seco Caracuel, 101 José Arcas Galisteo, 105 José Amo Rosales y 107 Francisco Cañadilla Velez, y *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva, por defecto físico, al 7 Francisco Montero Reyes, 58 Francisco Navea y 16 Antonio Cobo Gomez.

Reclamar los oportunos certi-

ficados en que se acredite que sirven en activo el 13 José Henares Aguilar, 26 Francisco Henares Gimenez, 27 Ramon Amores Tienda y 83 Mariano Montes Villarreal.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de *prófugo* contra el mozo núm. 59 Amador Cantero Cañete.

Conceder plazo para su presentacion ante este Cuerpo provincial al 72 Antonio Romero Santiago.

Espedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 39 Miguel Pineda Morales, 50 Antonio Ariza Lumbreras, y 54 Antonio Pabon Aguilar.

Villafranca.

Declarar *soldados definitivos* al 1 Rafael Gomez Zamorano, 3 Bartolomé Diaz Bejar, 4 José Conde Duque, 5 Francisco Luque Torres, 7 Antonio Velasco Prados, 12 Antonio Torres Casan, y 8 Juan Leon Burgos; *soldado condicional* con recurso pendiente al 11 Francisco Castro Alcaide; *reclutas disponibles* al 23 Alfonso Jurado Lopez, 17 Juan Jurado Castillejo, y 15 Francisco Diaz Garcia; *pendiente* de justificar que sirve en activo al 22 Juan Molina Molina; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 9 Fernando Cubero Melero, 10 José Flores Asencio, 18 Andrés Blanco Gomez, 2 Antonio Rivera Garcia, 6 Manuel Alvarez Conde, 16 Juan Martinez Ruiz, 19 Alfonso Zamorano Molina, 20 Pedro Ruiz Sanchez, y 21 Juan Hidalgo Gonzalez, y *excluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva al 14 Juan Torres Diaz.

Espedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 13 Juan Adamuz Parras.

Guadalcazar.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Antonio Alonso Alcántara; *soldados condicionales* al 4 Esteban de San Leon Expósito y 5 Salvador Serrano Garcia, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Juan Maqueda Gómez, 3 Manuel Luna Garcia, 6 Juan Antonio Ortiz y 7 Antonio Castel Gomez.

La Victoria.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Alfonso Maestre Cantillo y 3 Rafael Gimenez Gimenez; *recluta disponible con recurso pendiente* al 5 Francisco Rios Oliva, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Cristobal Alvarez Cañero, 2 Angel Galvez Castro y 6 Bartolomé Ariza Crespín.

Royo. (Soria.)

Declarar *soldado definitivo* por el espresado cupo y actual reemplazo al núm. 1.º Hermenegildo Delgado Martinez, y comunicar este acuerdo á la Comision provincial de Soria.

Consignar en la presente acta los nombres de los profesores Médicos] que han actuado en el día de hoy ante la Caja y Comision provincial, y número de reconocimientos que los mismos han practicado y cuyo abono corresponde á la Diputacion provincial.

Con lo que terminó la sesion de este dia. El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 186.

Beneficencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anteriormente anunciadas, con objeto de adquirir el pan y garbanzos que durante el año económico actual necesitan los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial que existen en esta capital, la Excm. Diputacion ha acordado se anuncie la tercera subasta para el dia 31 del corriente á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salon bajo de la expresada Corporacion.

El pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría Contaduría de Beneficencia para que puedan enterarse las personas que traten de tomar parte en ella.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Julio de 1879. — El Presidente, Tomás Conde. — El Secretario accidental, Angel Maria Castañeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 174.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda abierta subasta y se recibirá cualquiera proposicion de compra que por escrito se presente á las fincas pertenecientes á este Pósito que á continuacion se espresan.

Un olivar término de Adamúz, pago de Tamujoso, con tres fanegas de tierra y 251 olivos

Una casa calle de Cuesta de esta villa, núm. 19.

Otra casa calle Jerez núm. 31.

Una tercera parte de casa calle Jerez núm. 17.

Media casa calle Palomar número 8.

Los linderos y demás detalles de estas fincas resultan con toda espresion del edicto publicado en el «Boletín oficial» de 22 de Abril anterior.

Villafranca 23 de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. — El Alcalde, Alfonso Molina Perez. — El Secretario, Rafael Jurado.

Núm. 175.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1879 á 1880, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, en el concepto que pasado dicho plazo sin verificarlo no serán oidas las que se presenten.

Cabra 23 de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. — E. A. de Sotomayor. — Por mandado de S. E. Rafael Arjona, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 153.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso necesario que se siguen en este Juzgado contra la señora doña Rafaela Saravias y Pariza, Condesa viuda de Zamora, y don Mariano Cabezas y Sarabias, Conde del mismo título, he acordado en providencia de diez y seis del corriente citar á junta general para el nombramiento de síndicos á todos los acreedores de los concursados, cuya junta tendrá lugar el dia catorce de Agosto próximo á las diez de su mañana en el local que se determinará y se anunciará por un edicto en la puerta de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. — Valentin de Santiago Fuentes. — El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 164.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á Juan Antonio Bascon Rot, natural y vecino de San Sebastian de los Ballesteros, partido judicial de la Rambla, soltero, jornalero y de veinte y dos años, para que se presente en este juzgado dentro

de dicho término, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 179.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en las diligencias para cumplimentar una carta orden de la Audiencia de Sevilla, he mandado poner en pública subasta y como de la propiedad de Don José Barrios y Barrios, vecino de la villa de Obejo, las fincas siguientes:

Un olivar en término de la expresada villa de Obejo, al sitio y pago del Tio Tomás, de cabida de una fanega de tierra con sesenta olivos de varias clases y edades y doscientas cepas.

Otra suerte de olivar en el mismo término y pago, conocida por la cañada del Caballo y sitio nombrado puerto de las Juntas, de cabida de una fanega y tres celemines de tierra con ochenta y cuatro olivos de varias clases y edades y unas trescientas cepas.

Otra suerte de tierra con viña y manchas de monte bajo, en el referido término y sitio nominado Juan Féria, de cabida de diez fanegas de tierra y con unas dos mil cepas.

Y por último un pedazo de tierra con cerca, sito en el ruedo de dicha villa de Obejo, y de cabida de media fanega.

Citadas fincas han sido apreciadas por el perito Don Eduardo del Castillo y Galeote en doscientas cincuenta pesetas la primera; en cuatrocientas veinte la segunda; en quinientas cincuenta la tercera, y para su remate se ha señalado el martes quince de Agosto y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Córdoba veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—P. M. de S. S., Manuel Montes.

Núm. 173.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Manuel Muñoz y Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta cabeza de partido.

Certifico y doy fé: que en los autos de que se hará expresion ha recaído la siguiente Sentencia. En la ciudad de Ca-

bra, á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, el señor D. Fulgencio Maria de Heredia Cabrera y Vida, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente instruido á solicitud del Procurador D. Juan Soca y Montilla, en nombre de Francisco Vazquez Gallardo, como marido de Francisca de Paula Expósito, de esta vecindad, sobre que se les declare pobres para litigar contra su convecino Francisco Gallardo Moreno.

Resultando: que de la expresada demanda de pobreza, fecha veinte y ocho de Abril del corriente año, se confirió traslado por seis dias al Sr. Promotor Fiscal y al Francisco Gallardo, evacuándolo solamente el Ministerio público, dejando trascurrir el Gallardo dicho término sin contestar la demanda, por lo que le fué acusada la rebeldia, continuándose los autos, entendiéndose las notificaciones respecto al demandado con los estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el negocio á prueba se practicó en tiempo la articulada por el actor, y trascurrido el término probatorio se unieron las practicadas á los autos y se mandaron traer estos á la vista con citacion de las partes para dictar sentencia.

Considerando: que en este expediente se ha probado con declaraciones de testigos y certificado de los amillaramientos que Francisco Vazquez Gallardo y su muger Francisca de Paula Expósito carecen de toda clase de bienes raices, sueldos, pensiones, tráficos y grangerías, dependiendo su subsistencia de lo que el Vazquez gana en su oficio de carpintero.

Considerando: que en su consecuencia los demandantes han justificado su accion cumplidamente, y por ello debe recaer en su favor la declaracion de pobreza que tienen interesada.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos en su número primero, ciento noventa y ocho y los dos siguientes, y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro pobres á Francisco Vazquez Gallardo y á Francisca de Paula Expósito, su mujer, para litigar contra Francisco Gallardo Moreno, con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la expresada Ley de procedimientos civiles, sin perjuicio de lo que la misma determina, para en su tiempo y caso, en el ciento noventa y ocho al doscientos, ambos inclusivos, mandando se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado, fijando edicto con insercion de ella en la puerta de los mismos, publicándose además en el «Boletin oficial» de esta provincia por la rebeldia del Francisco Gallardo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Fulgencio Maria de Heredia Cabrera.

Publicacion. Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Fulgencio Maria de Heredia Cabrera y Vida, Juez interino de primera

instancia de este partido, la cual fué publicada en audiencia del dia de hoy, ante mí, de que doy fé.

Cabra veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Muñoz.

Y para su publicacion en el «Boletin oficial» de Córdoba, lo firmo en Cabra á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Muñoz.

Núm. 176.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por tentativa de violacion á Maria Torres Uceda, de esta vecindad.

Y se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del repetido sujeto, poniéndolo á disposicion de este expresado Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Montoro á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Señas

Color bastante moreno, regordete, de mediana estatura, sin patilla ni bigote, ojos negros, de edad de 25 á 30 años, y viste pantalon azul de verano bastante usado con remiendos de la misma tela en los delanteros y trasero, chambrá azul á listas, chaqueta de paño bastante servida, sombrero negro de ala regular y zapatos de becerro nuevos.

Núm. 178.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace notorio que en el expediente de testamentaria por fallecimiento de D. Antonio del Rio y Muela, se ha presentado escrito por el Procurador D. Juan Bautista Navajas, en nombre de D. Manuel Olaya de la Torre y consortes, para que se le tenga por parte en dichos autos como acreedores hipotecarios de dicha testamentaria, y que se entere á todos los interesados de la misma del contenido de dicho escrito, habiendo recaído la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia. Juez, señor Martinez.—Castro del Rio veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Dése vista del escrito del Procurador Navajas de treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, á los interesados en la testamentaria á que se refiere, y para los que no residan en esta villa librense los correspondientes exhortos por término de seis dias para que expongan á lo que á su derecho convenga. Así lo mandó y rubrica el Sr. Juez del margen, de que doy fé.—Hay una rúbrica.—Alonso Osuna y Ortega.

Y como hayan sido notificados todos los interesados en referida testamentaria, á excepcion de don Manuel Sanz del Rio, por ignorarse cuál sea su procedencia y vecindad, á instancia del expresado Procurador Navajas, en providencia de cinco del presente mes, he mandado que la providencia de veinte y dos de Marzo inserta, se notifique á D. Manuel Sanz del Rio por medio de edictos que se han de fijar en esta poblacion é insertarse en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Y á fin de que pueda tener lugar la notificacion acordada, se estiende el presente á los efectos acordados.

Dado en Castro del Rio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Martinez.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 20 de Julio de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	20 1710	2 96	22	1806
Sucursal.	14 406	> >	14	406
Totales.	34 2116	2 96	36	2212

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	>	2	2	2536

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-critica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con s.º bre al administrador de la obra y en todas las librerías.

D. José Maria Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «licitos», ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcanc de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tró Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 16.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*